

DELEGA ATRIBUCIONES EN LAS AUTORIDADES QUE INDICA

SANTIAGO, 6/07/2023 - 5321

VISTOS: el Decreto con Fuerza de Ley 149 de 1981, del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo 136 de 2022 del Ministerio de Educación; la Resolución 841 de 1988 y sus modificaciones posteriores, la Resolución 668 de 1988 y sus modificaciones posteriores, la Resolución 575 de 2017, la Resolución 293 de 1990, la Resolución 647 de 1990, la Resolución 4434 de 2014, la Resolución 2342 de 1991, la Resolución 9515 de 2013, la Resolución 1816 de 2018, la Resolución 4140 de 2000, la Resolución 6832 de 2007, el Decreto Universitario 7330 de 2019, la Resolución 4951 de 2000, la Resolución 2077 de 2005, la Resolución 3037 de 2005, la Resolución 1017 de 1997, la Resolución 405 de 1999, la Resolución 99 de 2018, la Resolución 5197 de 1997, la Resolución 3938 de 1995, la Resolución 5239 de 1997, la Resolución 8669 de 1997, la Resolución 1164 de 2000, la Resolución 157 de 2004 y la Resolución 1 de 2023, todas de esta procedencia y las Resoluciones 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en concordancia con la nueva estructura orgánica de la Universidad, aprobada por la Resolución 1 de 2023, es necesario adecuar la normativa interna para que refleje la nueva distribución orgánica.
2. Que la normativa que delega atribuciones en las autoridades universitarias se encuentran dispersa en múltiples resoluciones, las cuales dificultan la labor diaria de las jefaturas y evita que la comunidad universitaria tenga certeza jurídica respecto de la autoridad firmante de los actos administrativos.
3. Que tener la certeza respecto de la delegación de atribuciones trae aparejada la eficiencia de los procedimientos administrativos, priorizando la celeridad y el ahorro de recursos públicos.
4. Que la descentralización funcional permite la eficiencia en los procesos, además de permitir que criterios diversos puedan ser escuchados al momento de la toma de decisiones administrativas.
5. Que las delegaciones de atribuciones, en especial aquellas que se realizan a las autoridades electas democráticamente, permiten un desarrollo y un fortalecimiento de la legitimidad de las decisiones tomadas por el Gobierno Universitario.

RESUELVO:

1. **DELÉGASE** las siguientes atribuciones del Rector o de la Rectora en las autoridades universitarias que indica:

I. Secretario o Secretaria General

- A. Las atribuciones del Jefe o la Jefa de Servicio de firma para todas las materias relativas a la Ley 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de Conflicto de Intereses y sus modificaciones.
- B. Dar respuesta directa a todas las materias relativas a la Ley 20.285, en especial entrega de información solicitada por transparencia pasiva y responder a los requerimientos realizados por el Consejo para la Transparencia.
- C. Dar respuesta directa a los requerimientos de los Tribunales y Organismos Públicos, centralizados y descentralizados, siempre que no sean a nivel de Ministro o Ministra de Estado, dentro de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones delegadas en Director Jurídico o la Directora Jurídica.
- D. Representar a la Universidad judicialmente, con todas las atribuciones del artículo 7 incisos primero y segundo del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las atribuciones delegadas en el Director Jurídico o la Directora Jurídica.

II. Director Jurídico o Directora Jurídica

- A. Emitir certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva de la Universidad
- B. Oficiar a la Contraloría General de la República y sus Contralorías Regionales, en todas las materias de competencia de ese órgano controlador.
- C. Dar respuesta directa a los requerimientos de los Tribunales y Organismos Públicos, centralizados y descentralizados, siempre que no sean a nivel de Ministro o Ministra de Estado, dentro de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones delegadas en el Secretario o la Secretaria General.
- D. Representar a la Universidad judicialmente, con todas las atribuciones del artículo 7 incisos primero y segundo del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las atribuciones delegadas en el Secretario o la Secretaria General.
- E. Suscribir los contratos de prestación de servicios, con profesionales o empresas especializadas, para la cobranza de deudas que mantengan terceros con la Universidad.

III. Director o Directora de Promoción del Cumplimiento

- A. Disponer la instrucción de sumarios administrativos o investigaciones sumarias, cuando los antecedentes tenidos a la vista así lo ameriten, con la sola excepción de que aparezcan implicados funcionarios asimilados o funcionarias asimiladas a los grados 1° y 2° de la Planta Directiva de la Universidad de Santiago de Chile.
- B. Tomar todas las providencias y dar curso progresivo a los sumarios e investigaciones sumarias, hasta su total tramitación.
- C. Aplicar, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Administrativo, referente al pronunciamiento del jefe inmediato o jefa inmediata del inculpado o la inculpada, las siguientes sanciones en sumarios administrativos: a) Amonestación; b) Censura por escrito; c) Multa de uno a treinta días de sueldo; d) Suspensión del empleo entre treinta días y tres meses, siempre que no aparezcan implicados funcionarios asimilados o funcionarias asimiladas a los grados 1° y 2° de la

Planta Directiva de la Universidad de Santiago de Chile; y e) Sanciones a estudiantes, en concordancia con la normativa en la materia.

- D. Sobreseer, o absolver en su caso, en sumarios administrativos e investigaciones sumarias a los funcionarios y las funcionarias, incluyendo a académicos y académicas, de la Universidad, siempre que no se trate de aquellos asimilados a los grados 1° y 2° de la Planta Directiva de la Universidad de Santiago de Chile.

IV. Prorrector o Prorrectora

- A. Suscribir, conforme las instrucciones emanadas del Servicio de Impuestos Internos, el certificado que acredite las donaciones que efectúen los contribuyentes conforme lo dispone el DFL 1 de 1986, del Ministerio de Hacienda, artículo 69 de la Ley 18.861 y 8 de la Ley 18.985, además de suscribir los demás documentos que sean necesarios y convenientes, para dar efectivo cumplimiento.
- B. Aceptar donaciones para la Universidad, previo informe de la Dirección Jurídica.

V. Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica

- A. Firmar las resoluciones que confieran títulos profesionales o el grado académico de licenciado o licenciada, conforme a las disposiciones vigentes, a los y las estudiantes que culminan sus estudios en esta Universidad.
- B. Aprobar y eliminar los planes de estudios de pregrado, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- C. Aprobar programas de actividades extra curriculares propuestas por los y las estudiantes, previa consulta a la Facultad correspondiente o al programa de Bachillerato, en el marco de sus competencias y sin perjuicio de las atribuciones delegadas a la Vicerrectoría de Apoyo Estudiantil.
- D. Resolver las reclamaciones interpuestas en contra de las decisiones adoptadas por los Decanos o Decanas y el Director o Directora del Programa de Bachillerato, en materias relacionadas con traslados, transferencias y prosecución de estudios, para estudiantes de pregrado.
- E. Resolver sobre materias relativas a los programas de adquisiciones de equipamiento docente
- F. Suscribir convenios mediante el cual los y las estudiantes de pregrado de la Universidad puedan realizar su práctica profesional en instituciones públicas o privadas, como estudiantes de otras instituciones de educación puedan efectuar su práctica profesional en esta Casa de Estudios, sin perjuicio de las atribuciones delegadas a Decanos y Decanas.
- G. Patrocinar becas para egresados y egresadas o estudiantes que se encuentren estudiando y postulen a becas en el extranjero.

VI. Vicerrector o Vicerrectora de Investigación, Innovación y Creación

- A. Resolver materias de los programas de adquisiciones de equipamiento para investigación y firmar las órdenes de compras correspondientes.
- B. Presentar antecedentes para la postulación, suscribir convenios y realizar todos los actos tendientes al cierre de proyectos de investigación, financiados con fondos públicos o privados.
- C. Disponer el anticipo de viáticos para el personal que hará uso de comisiones de intercambio o de perfeccionamiento académico.
- D. Resolver pagos a participantes en proyectos de asistencia técnica, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, en el marco de sus competencias.

- E. Resolver sobre la asignación del pago de inscripciones en congresos, simposios o eventos de naturaleza semejante, en la correspondiente comisión de servicio en el país, conforme a los recursos contemplados en el presupuesto respectivo de intercambio científico y cultural.
- F. Otorgar patrocinios y representar a la Universidad para los efectos de solicitudes o presentaciones a concursos de los académicos y las académicas destinados y a conseguir recursos externos para perfeccionamientos proyectos de investigación u otras materias similares.
- G. Firmar los convenios sobre la base de honorarios de los ayudantes de investigación.
- H. Presentar y tramitar solicitudes de patentes de invención, patentes precaucionales, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas comerciales.
- I. Representar a la Universidad de Santiago de Chile en todas las instancias y procedimientos administrativos para hacer uso de los derechos que puedan corresponderle en virtud de las normas de la Ley 19.039, sobre Propiedad Industrial y su respectiva reglamentación.
- J. Autorizar el pago de inscripciones de cursos y seminarios, en la correspondiente comisión de servicio, en el país o en el extranjero, de actividades orientadas a la capacitación y perfeccionamiento profesional del personal académico.
- K. Representar a la Universidad de Santiago de Chile en todas las instancias y procedimientos administrativos para hacer uso de los derechos que puedan corresponderle en virtud de las normas de la Ley 19.039, sobre Propiedad Industrial y su respectiva reglamentación.
- L. Autorizar el pago de incentivos al personal académico que participan en materias de investigación, desarrollo, innovación o emprendimiento, de acuerdo a la normativa vigente.

VII. Vicerrector o Vicerrectora de Apoyo Estudiantil

- A. Aprobar programas de actividades extra curriculares propuestas por los y las estudiantes, previa consulta a la Facultad correspondiente o al programa de Bachillerato, en el marco de sus competencias y sin perjuicio de las atribuciones delegadas a la Vicerrectoría Académica.
- B. Conceder los beneficios de bienestar estudiantil a los y las estudiantes, de acuerdo con la normativa vigente.
- C. Convocar y aprobar bases administrativas, adjudicar, declarar desierta, o declarar la inadmisibilidad de ofertas, suscribir, aprobar y dar término a los contratos adjudicados en el marco de licitaciones sobre concesión de casinos, de kioscos, cafeterías, fotocopiadoras, camiones de alimento, máquinas expendedoras de alimentos y todo lo relacionado con servicios de alimentación que se entregan a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- D. Realizar todo el proceso de nombramiento de personal por hora de clase, para el desarrollo de actividades culturales, créditos deportivos y asignaturas de servicio.

VIII. Vicerrector o Vicerrectora de Postgrado

- A. Firmar las resoluciones que confieran el grado académico de magíster o doctor, además de especialidades médicas, conforme a las disposiciones vigentes a los y las estudiantes que culminen los estudios correspondientes en la Universidad.
- B. Aprobar y eliminar los planes de estudios y los correspondientes reglamentos de régimen de estudios de los programas de postgrado, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- C. Resolver las reclamaciones interpuestas en contra de las decisiones adoptadas por los Decanos o Decanas, el Director o Directora del Programa de Bachillerato y el Director o la Directora del

Instituto de estudios Avanzados en materias relacionadas con traslados, transferencias y prosecución de estudios, para estudiantes de postgrado.

- D. Autorizar el ingreso de estudiantes a los programas de postgrado de Magíster, Doctorado y Especialidades Médicas.
- E. Suscripción de contratos de póliza de seguros en el contexto del otorgamiento de becas de postgrado.
- F. Suscribir convenios mediante el cual los y las estudiantes de postgrado de la Universidad puedan realizar su práctica profesional en instituciones públicas o privadas, como estudiantes de otras instituciones de educación puedan efectuar su práctica profesional en esta Casa de Estudios, sin perjuicio de las atribuciones delegadas a Decanos y Decanas.

IX. Vicerrector o Vicerrectora de Vinculación con el Medio

- A. Patrocinar becas para egresados y egresadas o estudiantes que se encuentren estudiando y postulen a becas en el extranjero en el marco de programas de internacionalización.
- B. Otorgar patrocinos y representar a la Universidad para los efectos de solicitudes de agentes del entorno y/o agentes de vinculación destinadas al desarrollo proyectos u acciones de vinculación con el medio, nacional e internacional.
- C. Suscribir convenios de cooperación específicos con agentes del entorno relevantes para el Plantel, siempre que no irroguen gasto a la Corporación, sin perjuicio de las atribuciones del Rector en la materia.
- D. Aprobar y eliminar programas de promoción de internacionalización según lo descrito en Política de Internacionalización vigente. Esto incluye acciones de internacionalización curricular y extracurricular.
- E. Aprobar y eliminar los Planes de Estudios de Programas de Diplomado y Cursos de Educación Continua, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- F. Firmar las resoluciones que confieran el diploma conforme a las disposiciones vigentes, a los y las estudiantes que culminan Programas de Diplomado en la Universidad.

X. Vicerrector o Vicerrectora de Finanzas y Logística

- A. Efectuar los llamados a propuesta para la adquisición de bienes y servicios para la Universidad, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- B. Llamar a concurso, resolver y adjudicar procesos para proveer cargos de las plantas no académicas.
- C. Resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos de proyectos y de construcción de obras hasta por 2.000 UTM.
- D. Suscribir contratos de arrendamiento de bienes raíces y dictar, las correspondientes resoluciones.
- E. Convocar y aprobar bases administrativas, adjudicar, declarar desierta, o declarar la inadmisibilidad de ofertas, suscribir y aprobar los contratos adjudicados en el marco de licitaciones públicas o privadas, hasta por un valor de 2.500 UTM.
- F. Suscribir y aprobar tratos directos, hasta por un valor de 1.000 UTM.
- G. Terminar anticipadamente los contratos suscritos por la Universidad por un valor inferior a 2.500 UTM, en los casos permitidos por la ley, las bases administrativas y el contrato, si procediere.
- H. Representar a la Corporación en las siguientes operaciones de inversión financiera:

- i. Suscribir en representación de la Universidad los documentos que se requieran para obtener las boletas de garantía necesarias en las actividades de Prestaciones de Servicio y Asistencia Técnica, hasta por 1.000 UTM.
- ii. Disponer la apertura o cierre de cuentas corrientes bancarias nacionales suscribiendo la documentación necesaria.
- iii. Suscribir los documentos que sean necesarios en las inversiones financieras que se comprometan.
- iv. Autorizar las inversiones financieras inferiores a un año.
- v. Enajenar los títulos de acciones y de otros instrumentos de inversiones financieras, que hayan sido suscritos en el punto iii. precedente.

XI. Director o Directora de Gestión de Personas

- A. Dar curso a licencias médicas, reconocer el goce de beneficios de asignación pre y post natal y familiar, las asignaciones remuneracionales y los aumentos bienales del personal de la Universidad.
- B. Disponer que se paguen los costos de transporte de funcionarios o funcionarias que ejerzan funciones, temporal o permanentemente, fuera del campus, y deban desplazarse a la sala cuna ubicada al interior del campus universitario.
- C. Aprobar las resoluciones por reposos o licencias médicas emitidas por la Asociación Chilena de Seguridad a los funcionarios y las funcionarias de la Universidad derivados de un accidente de trayecto, de trabajo o de enfermedades profesionales.

XII. Director o Directora de Gestión

- A. Llamar a subasta pública para la enajenación de bienes muebles dados de baja, conforme a la reglamentación vigente.
- B. Vender en forma directa los bienes muebles dados de baja y los materiales de desecho, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- C. Emitir las certificaciones y documentos necesarios para que los deudores y deudoras de la Corporación que hayan pagado en forma definitiva sus deudas, puedan certificar ante los organismos competentes, cheques, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento protestado por la Universidad.

XIII. Director o Directora de Logística y Contratos

- A. Dictar los actos administrativos y, en general, realizar todas las gestiones tendientes a dar cumplimiento a la obligación de esta Casa de Estudios, de contar con desfibriladores, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo 56 de 2019 del Ministerio de Salud.

XIV. Vicerrector o Vicerrectora de Calidad de Vida, Género, Equidad y Diversidad

- A. Cobrar los bonos del Fondo Nacional de Salud y los bonos emitidos por las Instituciones de Salud Previsional, derivados de las prestaciones que se realizan en las dependencias del Departamento de Promoción Integral de la Salud.
- B. Conceder los beneficios del Departamento de Bienestar, de acuerdo con la normativa vigente.

XV. Decanos y Decanas

- A. Autorizar la suspensión de actividades de su Facultad, ante situaciones imprevistas, hasta por 24 horas.
- B. Disponer la asunción de funciones, por reemplazo del personal académico, por un plazo máximo de un semestre académico, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- C. Autorizar cambios de carrera y especialidad de estudiantes dentro de la respectiva unidad, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- D. Resolver las apelaciones, en segunda y última instancia, sobre las solicitudes de estudiantes referidas a situaciones suscitadas por el Reglamento General de Régimen de Estudios de Pregrado, y sobre la concesión de una oportunidad adicional de excepción a los y las estudiantes que lo soliciten.
- E. Otorgar patrocinios en el país, a su personal, para participar en eventos correspondientes al área de su especialidad.
- F. Aprobar los programas de investigación presentados por los Departamentos Académicos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- G. Firmar los comodatos y las cartas compromisos de aceptación de equipo o instrumental que Fondecyt u otras instituciones externas entreguen a la Universidad, previo informe de la Dirección Jurídica.
- H. Autorizar la práctica de estudiantes de su Facultad en instituciones o empresas públicas o privadas por un plazo máximo de un año, de acuerdo a las disposiciones vigentes, pudiendo para tales efectos suscribir en representación de la Universidad los documentos respectivos, sin perjuicio de las atribuciones delegadas al Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica.
- I. Nombrar al de personal por hora de clase, siendo responsable de que los procedimientos de contratación se realicen de acuerdo a la regulación que se dictará al respecto.
- J. Nombrar al personal académico y administrativo de su Facultad, que haya pasado por los procedimientos de contratación internos, establecidos en la regulación que se dictará al respeto.
- K. Disponer las comisiones de servicio y de estudio en el país y al extranjero, hasta por tres meses, de los académicos y las académicas de la Corporación, previo informe de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación.
- L. Dictar resoluciones de exención de aranceles de programas especiales vespertinos, diplomados, postítulos, cursos de capacitación y programas de postgrado con administración autónoma, de acuerdo con los requisitos establecidos en la regulación interna.

XVI. Vicedecanos y Vicedecanas

- A. Resolver las solicitudes de los y las estudiantes respecto de matrículas fuera de plazo del semestre en curso, informando de la decisión a la Dirección de Pregrado de la Vicerrectoría Académica o a la Vicerrectoría de Postgrado según corresponda, y a la Vicerrectoría de Finanzas y Logística.
- B. Resolver las solicitudes de los y las estudiantes respecto de retiros temporales y prórrogas de semestres lectivos, informando a los Registros Curriculares respectivos, a la Dirección de Pregrado de la Vicerrectoría Académica o a la Vicerrectoría de Postgrado según corresponda, y al Departamento de Beneficios de la Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante.
- C. Disponer de todas las medidas administrativas relativas al funcionamiento diario de programas de pregrado y postgrado de su Facultad, entendiéndose comprendidos pero no limitado a la autorización de prórroga de los exámenes de grados, autorización de extensiones de prórroga,

determinación de la modalidad en que se pueden ejecutar las actividades académicas y la postergación del inicio de clases, previa coordinación con la Vicerrectoría Académica, sin perjuicio del cumplimiento del calendario académico.

XVII. Directores y Directoras de Departamentos Académicos, del Programa de Bachillerato y del Instituto de Estudios Avanzados

- A. Extender certificados de calidad por ensayos, análisis y peritajes.
- B. Resolver, en primera instancia, las apelaciones de los y las estudiantes referidas a la aplicación del Reglamento General de Régimen de Estudios de Pregrado, sin perjuicio de las atribuciones delegadas a los Vicedecanos y Vicedecanas de Docencia e Investigación.
- C. Autorizar actividades extracurriculares de los y las estudiantes de su unidad, como asimismo, justificar inasistencia a clases por participación en actividades de esta naturaleza.
- D. Autorizar la práctica de los y las estudiantes de otras instituciones de educación, en sus dependencias y por el plazo máximo de un año, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- E. Autorizar la salida de elementos de Laboratorio, para su uso fuera de los recintos de la Universidad, para permitir el adecuado cumplimiento de las actividades que corresponda realizar, tanto en investigación, asistencia técnica y prestación de servicios así como docencia, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- F. Autorizar el pago de inscripciones en congresos, simposios, o eventos de naturaleza semejante, en la correspondiente comisión de servicios en el país, a los funcionarios y las funcionarias de su dependencia (hasta por un monto de 5 UTM), conforme a los recursos contemplados en el presupuesto respectivo de intercambio científico y cultural.
- G. Otorgar patrocinios para eventos que comprometan el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones delegadas a los Directivos Superiores.
- H. Resolver sobre las invitaciones de profesores y profesoras visitantes, sin perjuicio de las atribuciones delegadas a los Directivos Superiores.

XVIII. Directivos Superiores que forman parte del primer nivel jerárquico de la Universidad

- A. Autorizar cometidos funcionarios, comisiones de servicio, permisos administrativos y permisos sin goce de remuneraciones hasta por 6 meses, en el país, a los funcionarios y las funcionarias de sus dependencias.
- B. Disponer, por razones de buen servicio, la reubicación del personal de sus dependencias, dentro de sus unidades.
- C. Contratar servicios y obras menores, relativas a unidades de su dependencia, y conforme a la reglamentación vigente, en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial.
- D. Contratar servicios de mantención de máquinas y equipos asignados a su unidad, conforme a la reglamentación vigente.
- E. Aceptar las renunciaciones que presenten los funcionarios y las funcionarias de su dependencia.
- F. Suscribir convenios sobre la base de honorarios para la prestación de servicios o labores accidentales y que no sean las habituales de su Unidad, conforme a las disposiciones vigentes, previo informe presupuestario.
- G. Formar comisiones interdisciplinarias destinadas a coordinar tareas que involucren a más de una Unidad, en el ámbito de su competencia.

- H. Autorizar la asignación de recursos a funcionarios y funcionarias por concepto de pago de horas extra, y posteriormente remitir los antecedentes a la Unidad de Remuneraciones, conforme a la normativa vigente.
- I. Suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, siempre que no irroguen gasto a la universidad.
- J. Suscribir los convenios de teletrabajo, en nombre de la Universidad, con los funcionarios y las funcionarias que decidan acogerse a la modalidad de trabajo remoto o híbrido.
- K. Solicitar la protección de siglas o símbolos que identifiquen actividades académicas de la Universidad de Santiago de Chile.
- L. Otorgar patrocinios para eventos que comprometan el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones delegadas a los Directores y Directoras de Departamento.
- M. Resolver sobre las invitaciones de profesores y profesoras visitantes, sin perjuicio de las atribuciones delegadas a los Directores y Directoras de Departamento.
- N. Establecer el orden de subrogación interno de su Unidad, en conformidad con la normativa legal.
- O. Aprobar el otorgamiento de cualquier tipo de becas, dentro del ámbito de sus competencias, de acuerdo con normativa vigente.
- P. Disponer de viáticos, y sus correspondientes anticipos, tanto para el personal académico como no académico de la unidad respectiva, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa interna.

2. **DISPÓNESE** que todas las delegaciones que impliquen inversiones o gastos, deben ejercerse dentro de los marcos presupuestarios de los centros de costos respectivos, sin perjuicio de aquellas actividades que hagan uso de fondos de proyectos.

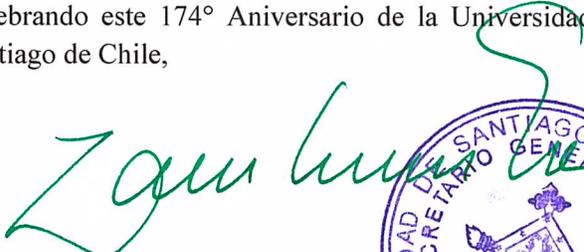
3. **DISPÓNESE** que, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, las autoridades mencionadas en el artículo anterior dictarán las resoluciones que procedan, bajo su firma y responsabilidad, actuando como ministro de fe el Secretario General de la Universidad o el que pudiere corresponder.

4. **DERÓGASE** toda otra delegación de atribuciones o facultades, de esta procedencia, a autoridades de la Corporación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento
Celebrando este 174° Aniversario de la Universidad de
Santiago de Chile,



FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL

FZM/CSH

Distribución:

- 1.- Rectoría
- 1.- Dirección Ejecutiva de Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 7.- Vicerreorías
- 9.- Facultades y a sus Departamentos Académicos
- 1.- Instituto de Estudios Avanzados
- 1.- Programa de Bachillerato
- 1.- Dirección de Gestión
- 1.- Dirección de Gestión de Personas
- 1.- Dirección de Logística y Contratos
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Unidad de Probidad y Transparencia
- 1.- Unidad de Partes, Informaciones y Archivo